

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del arroyo Seco, en el Estado de Jalisco.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Recursos Hídricos.—Dir. Gral. de Aprovs. Hdras.—Depto. Aguas Federales.—Div. Tramitación Norte.—Oficio número: 96.—Expediente: abrir.—Ant.: Acdo. Superior y 1807(2278).

ACUERDO A LA DIRECCION DE APROVECHAMIENTOS HIDRAULICOS Y DE DISTRITOS DE RIEGO.

EDUARDO CHAVEZ, Secretario de Recursos Hídricos, En uso de las facultades que me confieren el artículo 39 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente, y el artículo 190 y demás relativos de su reglamento, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible continuar con el desarrollo del programa a cargo de esta Secretaría, relativo a fomentar y realizar la planeación, proyecto, construcción y operación de obras de riego, así como la colonización de tierras beneficiadas, para aumentar, mejorar y asegurar la producción agrícola, procurando el máximo de aprovechamiento de los recursos hidráulicos del país; y que, en la actualidad están ya emprendidos estudios e investigaciones tendientes a un perfecto encauzamiento y captación de las aguas del río Elota, con las de su cuenca tributaria, Estados de Durango y Sinaloa, y que, por tanto, para el éxito de empresas de esta magnitud, se requiere contar previamente con la conservación de las mismas condiciones hidráulicas prevalecientes al iniciarse dichos estudios, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara por tiempo indefinido, veda para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas de propiedad nacional del arroyo Seco, con sus afluentes directos e indirectos.

SEGUNDO.—Esta veda regirá por tiempo indefinido, a partir de esta fecha, y abarcará toda la cuenca tributaria desde los orígenes de la corriente principal, en el Municipio de San Sebastián, Jalisco, hasta su afluencia al Océano Pacífico por medio de los arroyos Milpillas y arroyo Grande.

TERCERO.—Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, D. F., a 11 de agosto de 1954.—El Secretario, **Eduardo Chávez**.—Rúbrica.

ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Elota, en los Estados de Durango y Sinaloa.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Méjico.—Secretaría de Recursos Hídricos.—Dir. Gral. de Aprovs. Hdras.—Depto. Aguas Federales.—Div. Tramitación Norte.—Oficio número: 96.—Expediente: abrir.—Ant.: Acuerdo Superior y 1805 (2276).

ACUERDO A LA DIRECCION DE APROVECHAMIENTOS HIDRAULICOS Y DE DISTRITOS DE RIEGO.

EDUARDO CHAVEZ, Secretario de Recursos Hídricos, En uso de las facultades que me confieren el artículo 39 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente, y el artículo 190 y demás relativos de su reglamento, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible continuar con el desarrollo del programa a cargo de esta Secretaría, relativo a fomentar y realizar la planeación, proyecto, construcción y operación de obras de riego, así como la colonización de tierras beneficiadas, para aumentar, mejorar y asegurar la producción agrícola, procurando el máximo de aprovechamiento de los recursos hidráulicos del país; y que, en la actualidad están ya emprendidos estudios e investigaciones tendientes a un perfecto encauzamiento y captación de las aguas del río Elota, con las de su cuenca tributaria, Estados de Durango y Sinaloa, y que, por tanto, para el éxito de empresas de esta magnitud, se requiere contar previamente con la conservación de las mismas condiciones hidráulicas prevalecientes al iniciarse dichos estudios, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara por tiempo indefinido, veda para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas de propiedad nacional del río Elota, con sus afluentes directos e indirectos.

SEGUNDO.—Esta veda regirá por tiempo indefinido, a partir de esta fecha, y abarcará toda la cuenca tributaria desde los orígenes de la corriente principal, en todo su recorrido dentro de los Estados de Durango y Sinaloa, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

TERCERO.—Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, D. F., a 11 de agosto de 1954.—El Secretario, **Eduardo Chávez**.—Rúbrica.

ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones en el aprovechamiento de las aguas del río Desmoronado, El Bramador, Santiago o Tomatlán, en el Estado de Jalisco.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Méjico.—Secretaría de Recursos Hídricos.—Dir. Gral. de Aprovs. Hdras.—Depto. Aguas Federales.—Div. Tramitación Norte.—Oficio número: 96.—Expediente: abrir.—Ant.: Acuerdo Superior y 1804 (2275).

ACUERDO A LA DIRECCION DE APROVECHAMIENTOS HIDRAULICOS Y DE DISTRITOS DE RIEGO.

EDUARDO CHAVEZ, Secretario de Recursos Hídricos, En uso de las facultades que me confieren el artículo 39 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente, y el artículo 190 y demás relativos de su reglamento, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible continuar con el desarrollo del programa a cargo de esta Secretaría, relativo a fomentar